



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
URBANO**
Expte.: 215/17



**RFA: REPARACIÓN DE ACERADO Y MURETE EN RONDA DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

DECRETO

De conformidad con la Propuesta de Resolución que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Negociado del Servicio de Mantenimiento Urbano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 1/03/17 tiene entrada en el Servicio de Mantenimiento Urbano para su tramitación correspondiente, y con el fin de adjudicar el contrato menor relativo a Obras de Reparación en Ronda de los Derechos Humanos, dada la necesidad de reparación de zonas localizadas de acerado y murete de mampostería que separa el acerado del jardín, tras comprobar el mal estado en que se encuentran, adjuntando memoria-valorada de los trabajos a realizar.

Segundo.- Requerido informe a la Intervención de Fondos Municipal, se emite el mismo indicándose que en la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2.017, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 19.789,95 euros.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

“Analizadas las ofertas presentadas por las diferentes empresas para la adjudicación del contrato menor de obras de referencia, conforme a la memoria que rige el concurso de las mismas, se ha procedido a baremarlas según los criterios objetivos contenidos en ésta, resultando las puntuaciones que se determinan a continuación:

Empresa	Oferta Euros	Plazo días	Garantía años	P1 puntos	P2 puntos	P3 puntos	Total Puntos
Fecada, S.L.	15.210,00	5	2	17,64	15,00	5,00	37,64
Materiales Construcción El Quico, S.L.	14.220,05	10	1	32,88	7,50	0,00	40,38
Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, S.L.L.	11.809,66	10	3	70,00	7,50	10,00	87,50
Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.	14.461,38	7,5	4	29,17	11,25	15,00	55,42

.../...

.../...

Así mismo se comprueba las ofertas con valores anormales o desproporcionados, no valorándose de conformidad con el art. 152 del TRLCSP en relación con el art. 85 del RGLCAP

OFERTAS PRESENTADAS	Importe oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de baja sobre precio base licitación	Primer filtro	¿es desproporcionado?
Exc. y Obras Cerro del Castillo, SLL	11.809,66 €	4.545,67 €	27,793%	Se incluye	Es baja desproporcionada
Materiales Construcción El Quico, S L	14.220,05 €	2.135,28 €	13,0556%	Se incluye	No es Baja desproporc.
Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.	14.461,38 €	1.893,95 €	11,580%	Se incluye	No es Baja desproporc
Fecada, S.L.	15.210,00 €	1.145,33 €	7,0028%	Se incluye	No es Baja desproporc
Medias calculadas	13.925,27 €		14,86 %	13.925,27 €	Media Ofertas incluidas
% Baja a partir del cual se considera desproporcionada e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			23,37 %	12.532,75 €	

A la vista de los resultados, procede proponer para la adjudicación del concurso a la empresa: **Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.**, haciendo constar expresamente que el contenido de la referida oferta forma parte del contrato que se suscriba con relación al importe, plazo de ejecución y plazo de garantía ofertados. El presente informe se realiza con criterio técnico que cederá ante argumento tercero de superior fundamento. Lo que se pone en conocimiento y surta efectos donde proceda”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, establece; “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se considerarán contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.”

II.- El artículo 111.1 del referido cuerpo legal dispone que en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. .../...



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



.../...

III.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 noviembre, es la Alcaldía la competente para contratar la presente obra.

Vistos los preceptos citados y otros de general aplicación, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Aprobar el gasto de 14.461,38 euros más 3.036,89 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 17.498,27 euros, con cargo a la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2017.

2º.- Adjudicar el contrato menor denominado "Obras de Reparación de Acerado y Murete en Ronda de los Derechos Humanos", a la empresa Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L., C.I.F. B-14.759.070, por importe de 17.498,27 euros (IVA incluido).

3º.- Notifíquese al interesado, a Intervención de Fondos (Negociado de Compras), al Servicio de Mantenimiento Urbano (Arquitecto Técnico D. Julio Hidalgo Jiménez) e inscribese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

En Jaén, a doce de julio de dos mil diecisiete.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
MANTENIMIENTO URBANO, MEDIO AMBIENTE, CENTRO
ESPECIAL DE EMPLEO, ESCUELA TALLER Y ZONAS PRODUCTIVAS,

